



Gobierno  
de Chile

CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

10 DIC. 2014

CONTRALORIA REGIONAL  
COQUIMBO - OFICINA DE PARTES

La Serena, 04 DIC. 2014

*visto:*

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 696 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.849, adoptado en Sesión Ordinaria N° 590 de fecha 21 de octubre de 2.014, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N°314 de fecha 27 de octubre de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional;
- La Resolución N° 1.600 del 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución N° 153

1. APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 24 de noviembre de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 60.704.000-1, para la ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA PUESTA EN VALOR DE TURISMO DE INTERESES ESPECIALES EN LA REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30190673-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE COQUIMBO

PROGRAMA

"TRANSFERENCIA PUESTA EN VALOR DE TURISMO DE INTERESES ESPECIALES EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"

Código BIP 30190673-0



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución N° 153

En La Serena, a 24 de noviembre de 2.014 entre el GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional (T y P), don LUIS ALBERTO DUARTE PARDO, chileno, Periodista, cédula de identidad N° 10.859.047-5, ambos domiciliadas en la ciudad de La Serena, Manuel A. Matta N° 461, Oficina 108, en adelante indistintamente también "SERNATUR", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

**PRIMERO:** Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "TRANSFERENCIA PUESTA EN VALOR DE TURISMO DE INTERESES ESPECIALES EN LA REGIÓN DE COQUIMBO", al cual se designará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE COQUIMBO dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2014, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de SERNATUR para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico. Este instrumento de financiamiento de la inversión pública, permite destinar los recursos que más adelante se detallarán, para la ejecución del Programa identificado precedentemente.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de SERNATUR aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

Con todo, en la definición y ejecución de este Programa, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, las que deberán ser remitidas por éste a SERNATUR, a más tardar en el mes de diciembre de cada año. Propositiones, que por cierto, deberán enmarcarse en lo señalado en la cláusula cuarta de este Convenio.

**SEGUNDO:** Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que, por Acuerdo N° 6849, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°590, de fecha 21 de octubre de 2014, se aprobó, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2014, la asignación de recursos al programa denominado "TRANSFERENCIA PUESTA EN VALOR DE TURISMO DE INTERESES ESPECIALES EN LA REGIÓN DE COQUIMBO". El monto total con cargo al FNDR asciende a la suma de M\$ 400.000.- (cuatrocientos millones de pesos).

2°. Que, el Programa singularizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo general "Implementar un Programa de Puesta en Valor de Turismo de Intereses Especiales en la Región de Coquimbo. A su vez, los objetivos específicos que se desprenden de ese gran objetivo general son:



## resolución N° 153

- a. Generar Nuevas Rutas tematizadas en las tres provincias Elqui, Limarí y Choapa.
- b. Promocionar a la Región de Coquimbo en el mercado Nacional e Internacional.
- c. Generar acciones de coordinación con los empresarios y las comunas de la región de Coquimbo.

3°. Que, conforme a su orgánica, SERNATUR tiene como Misión "Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile. Como parte fundamental de su estrategia, el SERNATUR adopta el desarrollo local, a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado, que persigue superar dificultades y potenciar recursos, lo que se produce desde sus habitantes, actores locales, públicos y privados, quienes concertadamente buscan aprovechar las capacidades y potencialidades sociales y económicas existentes."

4°. Que, conforme a la Estrategia de Desarrollo Región de Coquimbo 2010 – 2020, este programa se vincula con el Lineamiento N° 5 "Una economía compatible con la preservación de la base de recursos naturales y la calidad de vida como sello regional"

5°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público año 2014, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02.5.2, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Capital, transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de SERNATUR para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.

**TERCERO:** En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa "TRANSFERENCIA PUESTA EN VALOR DE TURISMO DE INTERESES ESPECIALES EN LA REGIÓN DE COQUIMBO", singularizado en N° 1, de la cláusula precedente, transferirá a SERNATUR, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula séptima con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.

**CUARTO:** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de SERNATUR, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el documento "TRANSFERENCIA PUESTA EN VALOR DE TURISMO DE INTERESES ESPECIALES EN LA REGIÓN DE COQUIMBO", aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 4869, de fecha 31 de diciembre de 2.014, que se entenderá forma parte integrante de este Convenio. La aplicación de los recursos al programa se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.



## resolución N° 153

**QUINTO:** Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, SERNATUR se compromete a aplicar los recursos regionales para ejecutar y desarrollar, entre otros, los siguientes componentes para conseguir los objetivos del Programa:

**COMPONENTE 1: GENERACIÓN DE NUEVAS RUTAS TEMATIZADAS EN LAS TRES PROVINCIAS, ELQUI, LIMARÍ Y CHOAPA,** cuyas actividades a desarrollar son:

- Diseño e implementación Ruta Gabriela Mistral,
- Diseño Ruta Enológica y del Pisco,
- Diseño Ruta Turística Minera,
- Diseño e implementación de Ruta Ecoturística y Científica,
- Inserción en Mercados Internacional Productos Turismo Astronómico.

**COMPONENTE 2: GENERACIÓN DE ACCIONES DE COORDINACIÓN CON EMPRESARIOS Y COMUNAS,** cuyas actividades a desarrollar son:

- Estructuración de programas o paquetes turísticos en los destinos Choapa, Limarí y Elqui, total de 20,
- Capacitación y talleres de Productos Turísticos en las 15 comunas,
- Capacitación y talleres de seguridad y Calidad de los servicios turísticos.

**COMPONENTE 3: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL,** cuyas actividades a desarrollar son:

- Acciones de Difusión en medios de Prensa Masivo Nacional,
- Acciones de promoción en el Mercado Nacional, Muestras público; workshop y Ferias,
- Producción de Material promocional,
- Fiesta del Sol, San Juan Argentina,
- Workshop en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, San Juan, inserción de Salta; Rosario; y provincias del centro Norte y Cuyo pertenecientes al Corredor bioceánico,
- Roadshow en España, Barcelona y Madrid,
- Roadshow en Bogotá, Cali, Medellín, Colombia,
- Feria Abav de Brasil, Sao Paulo y Porto Alegre,
- Feria Fit de Buenos Aires, Argentina.

**SEXTO:** El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 24 meses.

**SÉPTIMO:** El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 400.000.- (cuatrocientos millones de pesos).

El aporte de recursos por año es el que se indica en el siguiente cuadro:

| FINANCIAMIENTO | 2014<br>M \$ | 2015<br>M \$ | 2016<br>M \$ | TOTAL PROGRAMA<br>M \$ |
|----------------|--------------|--------------|--------------|------------------------|
| F.N.D.R.       | 1.000        | 195.500      | 203.500      | 400.000                |

(Moneda Dic. 2012)



## resolución N° 153

Por su parte los recursos cuyo detalle se contiene en el cuadro anterior sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa, y de acuerdo al siguiente programa de financiamiento:

| N°           | Item  | TOTAL M\$      |
|--------------|---|----------------|
| 01           | <b>Inversión Directa</b>  | 380.000        |
|              | Contratación del Programa   | 344.000        |
|              | Honorarios  | 36.000         |
| 02           | <b>Gastos Operacionales/Administrativos</b> (Comunicación y Difusión, Publicaciones, Materiales Fungibles, Otros) | 20.000         |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>400.000</b> |

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2.014, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

El aporte del Gobierno Regional ascendente a M\$ 400.000.- (cuatrocientos millones de pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, Item 03, Asignación 202 por la vía de las Transferencias de Capital, la que estará sujeta a la total tramitación, por parte de la Contraloría General de la República, de la resolución correspondiente que traspase fondos al subtítulo 33, Item 03, Transferencias de Capital, del Presupuesto FNDR. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá al SERNATUR, durante el año 2.014, hasta la suma ascendente a M\$ 1.000 (un millón de pesos), de acuerdo al programa de caja que será acordado con la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2014.

El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de SERNATUR al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

Las programaciones de desembolsos serán confirmadas por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y el Jefe de Administración y Finanzas de SERNATUR, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.



## resolución N° 153

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio debiendo modificarse las programaciones de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación de acuerdo al mecanismo establecido en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, SERNATUR deberá remitir al Gobierno Regional, División de Análisis y Control de Gestión, Informes de Avance Técnico, dichos informes contendrán las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

| N° Informe | Fecha de Información           | Fecha de Entrega                         | Contenidos Mínimos        |
|------------|--------------------------------|--|---------------------------|
| 1          | Cierre al 6° mes de ejecución  | 15 días posterior al cierre              | Primer Informe de Avance  |
| 2          | Cierre al 12° mes de ejecución | 15 días posterior al cierre              | Segundo Informe de Avance |
| 3          | Cierre al 18° mes de ejecución | 15 días posterior al cierre              | Tercer Informe de Avance  |
| 4          | Al Final de la ejecución       | 15 días posterior a la fecha de término. | Informe Final             |

**OCTAVO:** Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre presupuesto del sector público año 2014, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "TRANSFERENCIA PUESTA EN VALOR DE TURISMO DE INTERESES ESPECIALES EN LA REGIÓN DE COQUIMBO".

**NOVENO:** En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO: Rendición.-**Se aplicará la norma establecida por la Contraloría General de la República en el párrafo 5.2 de la resolución N°759/2003, cuyo texto es el siguiente:

"La Unidad Operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el Organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su



## resolución N° 153

inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Institución Receptora mediante oficio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO SEGUNDO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Programa denominado “TRANSFERENCIA PUESTA EN VALOR DE TURISMO DE INTERESES ESPECIALES EN LA REGIÓN DE COQUIMBO”, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional, con fecha 31 de diciembre de 2013.
- El Acuerdo N° 6849, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°590, de fecha 21 de octubre de 2014, que aprueba la priorización del programa antes señalado.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia y prórroga.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendir cuenta de ellos.

En el evento de que SERNATUR requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don LUIS ALBERTO DUARTE PARDO para representar a SERNATUR, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución TRA N° 266 de fecha 05 de noviembre de 2014 del Servicio Nacional de Turismo.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



resolución N° 153

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado: HANNE UTRERAS PEYRIN, INTENDENTA REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO.

LUIS ALBERTO DUARTE PARDO, DIRECTOR REGIONAL (T y P) SERNATUR REGIÓN DE COQUIMBO.

*anótese, refrendese, tómese razón y comuníquese*

|   |
|---|
| <b>TOMO RAZON</b><br>POR ORDEN DEL CONTRALOR<br>GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| 17 DIC. 2014  |
| CONTRALOR REGIONAL<br>COQUIMBO  |



AMÉRICO GIOVINE OYARZÚN  
Intendente (S) Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo.

ORIGINAL  
GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO

LRH/ALV/ISE/CRF/MPR/MTGC/gss

|                                  |
|----------------------------------|
| GOBIERNO REGIONAL<br>DE COQUIMBO |
| 18 DIC. 2014                     |
| TOTALMENTE<br>TRAMITADA          |

